

clases, para distinguir los productos señalados en el primer fundamento, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4589** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1991, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1985 y 24 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Consiber, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1985 y 24 de octubre de 1986, en reposición, que concedieron la marca número 1.060.742, denominada «Frutusa», para productos consistentes en turrónes y frutas confitadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4590** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1991, promovido por «Lovengräu, Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lovengräu, Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Lovengräu, Ag.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 que concedió la marca internacional número 499.672, «Lions Light», con gráfico para productos de clase 32.<sup>a</sup>, consistente en cerveza y la de 2 de julio de 1990 del mismo Registro que desestimó el recurso de reposición contra ella interpuesto. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4591** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, promovido por «Veleclair, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Veleclair, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil «Veleclair, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 15 de junio de 1988, por el que se denegó protección registral a la marca internacional número 501.940, consistente en la denominación «Racer», con gráfico, para distinguir «piezas sueltas de ciclos, carcasas, cuadros de bicicletas, motocicletas y otros vehículos completos» (clase 12.<sup>a</sup> del Nomenclátor Internacional de Marcas), debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4592** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1989, promovido por «Laboratoires Pharmascience, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Pharmascience, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Sociedad «La Biotherapie, Sociedad Anónima», mantenido después a nombre de «Laboratoires Pharmascience, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, que estimó el recurso de reposición formulado contra otra anterior del propio Registro de 20 de enero de 1987, que habían denegado la inscripción de la marca número 1.091.223, «Sanigel» para la clase 3.<sup>a</sup> de Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho aquella resolución, y en su virtud confirmamos la concesión de dicha marca verificada en la misma con todos los efectos inherentes, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin haber especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.